

REGISTRO DE ACTIVIDADES: VIDEOVIGILANCIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcobendas.

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Videovigilancia.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos por imperativo legal.

LEGISLACIÓN

Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, 4/2015 de 30 de marzo.

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Captación y grabación de las cámaras destinadas al control del tráfico y seguridad de edificios públicos municipales. Actuaciones de Seguridad pública.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Imágenes de carácter identificativo. Menores.

CATEGORÍAS DE AFECTADOS

Ciudadanos usuarios de vías y edificios públicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.

CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS DE COMUNICACIONES, INCLUIDOS TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Comunicación a interesados legítimos. Policía y Juzgados. Encargados de tratamiento

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES. DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍAS ADECUADAS EN CASO DEL 49.1

No procede.

PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS

Las imágenes de cámaras de seguridad se guardan durante un plazo de un mes, pudiendo alargarse dicho plazo si las grabaciones han captado un delito o un incidente de seguridad o han sido solicitadas por un interesado como medio de prueba (a través de una solicitud de derecho de acceso) o por la policía o el juzgado en el curso de una investigación